

Se extingue la Sección Filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria» y la Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca».

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Nuestra Señora de Loreto».
Domicilio: General Mola, 42.
Titular: RR. de la Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 980 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 42.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Patrocinio San José».
Domicilio: General Moscardó, 24.
Titular: RR. Siervas de San José.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 1.380 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Moscardó, 24.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Avenida Alfonso XIII, 127.
Titular: HH. del Sagrado Corazón.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 980 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Alfonso XIII, 127.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Don Pedro, 14.
Titular: Hijas de la Caridad.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades con capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Don Pedro, 14.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Santísimo Sacramento».
Domicilio: Arturo Soria, 208.
Titular: RR. Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arturo Soria, 208.

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Virgen de Mirasierra».
Domicilio: Calle de la Masó, 79.
Titular: RR. PP. de los Sagrados Corazones.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 980 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de la Masó, 79.

Municipio: Alcorcón.
Localidad: Alcorcón.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Pista, sin número.
Titular: Congregación de Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 30 unidades con capacidad para 1.200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pista, sin número.

Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Se extingue la Sección Filial número 10 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega».

Municipio: Aranjuez.
Localidad: Aranjuez.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Príncipe, 3.
Titular: RR. de la Sagrada Familia de Burdeos.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Príncipe, 3.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «San Fernando».
Domicilio: Paraíso, 8.

Titular: Hermanos Mariastas.
Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 24 unidades con capacidad para 980 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Paraíso, 8.

12434 ORDEN de 18 de marzo de 1976 por la que se crean en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos, las especialidades de «Dorado y Policromía», «Esmaltes», «Repujado», y «Talla en madera».

Ilmos. Sres.: Creada por Decreto 425/1967, de 16 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos, y autorizado su funcionamiento por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), los alumnos que iniciaron sus estudios en el curso 1973-74 completan en el presente año académico los tres cursos comunes establecidos para todas las secciones por la vigente Reglamentación para esta clase de Centros, por lo que con el fin de dar continuidad a los estudios para la obtención del correspondiente título, la Dirección de la Escuela solicita que para el próximo curso se implanten en la misma las especialidades de «Dorado y Policromía», «Esmaltes», «Repujado» y «Talla en madera», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, petición que ha sido favorablemente informada por la Delegación del Departamento en dicha capital, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los Estudios en las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos, se establecen con validez oficial de sus enseñanzas las especialidades de «Dorado y Policromía», «Esmaltes», «Repujado» y «Talla en madera», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—A partir del curso 1978-77 podrá admitir matrícula oficial del primer curso de las citadas especialidades y desde el de 1977-78 para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Tercero.—La creación de las especialidades citadas no supone variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Burgos.

Cuarto.—Queda modificada en el sentido expresado en el apartado primero de esta Orden, la de 10 de junio de 1965, por la que se determinan las especialidades que habrán de impartirse con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmos. Sres. Directores generales del Patrimonio Artístico y Cultural y de Personal.

12435 ORDEN de 17 de marzo de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12